



RESOLUCIÓN No. 1900 DEL 24 DE JULIO DE 2023, ARMENIA QUINDIO,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON
RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 0000687 DEL 07 DE ABRIL DEL 2017,
EXPEDIENTE 8202-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día tres (03) de agosto de 2016 el señor **ALFONSO ENRIQUE MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.495.414, actuando en calidad de apoderado del señor **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.706, representante legal de **ADMINISTRADORA Y PROMOTORA INMOBILIARIA MEVIC S.A** identificada con el NIT 800057165-4, en calidad de **FIDEICOMITENTE** de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LA CORUÑA** identificada con NIT 860.531.515-3, sociedad **FIDUCIARIA** del predio **1) LOTE NUMERO CINCO LOTE NRO. CINCO** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-173112** y ficha catastral **6300100030000313300**, quien presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 8202-16**.

Que mediante Resolución No. 0000687 del 07 de abril del año 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso había sido otorgado dentro del desarrollo del Proyecto Residencial Campestre Ananda al predio denominado **1) LOTE CASA SEIS CONJUNTO CAMPESTRÉ ANANDA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-215192**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso de vertimientos de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO**





RESOLUCIÓN No. 1900 DEL 24 DE JULIO DE 2023, ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 0000687 DEL 07 DE ABRIL DEL 2017, EXPEDIENTE 8202-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FIDEICOMISO LA CORUÑA HOY FIDEICOMISO ANANDA a través del señor **ALFONSO ENRIQUE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.495.414, actuando en calidad de **APÓDERADO** del señor **GUSTAVO GUILLERMO MEDINA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.706, representante legal de **ADMINISTRADORA y PROMOTORA INMOBILIARIA MEVIC S.A.** identificada con N.I.T. 800.057.165-4, acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 21 de abril de 2017, al señor **ALFONSO ENRIQUE MUÑOZ OSPINA**, en calidad de apoderado.

Que el día 04 de noviembre del año 2022, el señor **GUSTAVO MEDINA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.706, allega a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, oficio bajo el radicado 13504-22 en el cual adjunta certificado de tradición y manifiesta lo siguiente:

"(...)

Asunto: Cambio de titularidad permisos de vertimiento Ananda Casas de Campo.

Por medio de la presente solicito el cambio de titularidad de los permisos de vertimientos de los lotes del conjunto Residencial Ananda Casas de Campo ya que se tienen los siguientes propietarios en la actualidad de cada una de las unidades de vivienda de esta relación:

No. DE LOTE	AREA LOTE M ²	AREA CONSTRUIDA M ²	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR ACTUAL
1	750,49	224,97	280-215187	ELSY MARIA DEL CARMEN JURADO /DARIO ERNESTO MARTINEZ JURADO
2	750,49	224,97	280-215188	JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA
3	750,49	224,97	280-215189	JAIME ANDRES VILLAMIZAR RODRIGUEZ
4	750,49	224,97	280-215190	PEDRO ALONSO MARIN CARREÑO / SANDRA PATRICIA RAMIREZ JIMENEZ
5	750,49	225,06	280-215191	MARTHA DE MARIA AUXILIADORA SALDARRIAGA CALLE / MARIA GLORIA SALDARRIAGA DE RESTREPO/ BIBIANA SALDARRIAGA RAMIREZ / JUAN FERNANDO URIBE SALDARRIAGA / JHON SEBASTIAN WALKER SALDARRIAGA /MARIA FERNANDA WALKER SALDARRIAGA
6	750,49	224,97	280-215192	HERNAN LONDOÑO
7	750,49	224,97	280-215193	MARTHA LILIANA SIERRA GONZALEZ
8	779,76	225,34	280-215194	GUILLERMO ALBERTO AVILA MARTINEZ / SANTIAGO AVILA MARTINEZ / GUILLERMO ALBERTO AVILA NIETO/ MARTHA SILENA MANRIQUE QCAMPO
9	757,88	227,31	280-215195	ELKIN GUSTAVO CORREA LEON
10	751,02	224,97	280-215196	ADRIAN MARCEL VELASQUEZ RODRIGUEZ
11	769,4	224,97	280-215197	JAVIER ANDRES MARTINEZ GARCIA / ALEXANDRA VAENZUELA BENAVIDEZ
12	750,00	224,97	280-215198	DIAZ GUICHA SAS
13	750,00	224,97	280-215199	FELIX ALONSO ANGEL URIBE / ANA LUCIA DE SAN JOSE LONDOÑO ESCOBAR
14	750,00	224,97	280-215200	MARGARITA ROSA CLAVUO ROA
15	750,00	224,97	280-215201	ANTONIO RAMIRO MIGUEL HERRERA KAIRIS
16	896,46	224,97	280-215202	MARGOTH CARDENAS YAÑEZ / YESID OMAR QUINTERO GUEVARA
17	868,97	230	280-215203	FREDY SIERRA / NANCY YARA
18	840,26	224,97	280-215204	JAVIER GARCIA LOZADA / LUZ FRANCY TORRES DIAZ
19	752,74	224,97	280-215205	LUZ ELENA ECHAVARRIA GROZCO / HUMBERTO MESA ROSAS





RESOLUCIÓN No. 1900 DEL 24 DE JULIO DE 2023, ARMENIA QUINDIO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 0000687 DEL 07 DE ABRIL DEL 2017, EXPEDIENTE 8202-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

No. DE LOTE	AREA LOTE M ²	AREA CONSTRUIDA M ²	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR ACTUAL
20	756,63	224,97	280-215206	LUIS FERNANDO BASTIDAS ARANDA / ISABEL CRISTINA ORTIZ PINEROS
21	756,63	224,97	280-215207	LILIANA LUCIA NUÑEZ TOBAR
22	756,63	224,97	280-215208	LUZ STELLA HERNANDEZ DE VARGAS
23	760,34	224,97	280-215209	JUAN PABLO SERRANO VARELA
24	896,52	236,26	280-215210	FABIAN ALONSO GONZALEZ / MARIA CLAUDIA CRUZ
25	750,00	224,97	280-215211	CARLOS ANDRES SANCHEZ LOPEZ
26	750,89	224,97	280-215212	JUAN RAFAEL RESTREPO LOZANO
27	820,17	229,64	280-215213	ANDRES CEPEDA ANDRADE / JAHN YACRA RAMOS BOLAÑOS
28	804,06	229,64	280-215214	ADRIANA GARZON MORALES / LUIS ALFONSO TELLEZ CASTAÑO
29	804,06	230,4	280-215215	RICARDO ARIEL ARIAS DE PINDRAY / MARIA FERNANDA GARZON VARGAS
30	804,06	229,64	280-215216	NATAHALIA MORENO RODRIGUEZ / ANA MARIA RODRIGUEZ DIAZ
31	804,32	230	280-215217	OLGA LUCIA TORO BOTERO
32	935,02	230,57	280-215218	FABIO ANDRES FORERO ORJUELA
33	884,15	230	280-215219	OMAR ALBERTO CARDENAS VILLEGAS / CARLOS ALBERTO PERALTA MERCHAN
34	838,14	230	280-215220	LUIS MIGUEL AVELLANEDA / JOHANA AVELLANEDA
35	827,10	230	280-215221	ALVARO HERNANDO GRACIA GRANADOS / NATALIA RESTREPO PARDO
36	770,50	230	280-215222	SIMON EDUARDO BEDOYA BEDOYA / MARGARET ANNE NIEGHORN
37	767,64	230	280-215223	NOEL RODRIGUEZ PINEROS
38	778,05	233,4	280-215224	GUSTAVO GUILLERMO MEDINA MARTINEZ
6631,6				

Por lo anterior Administradora y Promotora Inmobiliaria Mevic SA identificada con el NIT 800057165-4 no es responsable de los cobros que se generen por estos permisos ya que no es el titular de las unidades en mención.

(...)"

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. 13504 del 04 de noviembre del año 2022, por el usuario interesado y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, el señor **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.706, representante legal de **ADMINISTRADORA Y PROMOTORA INMOBILIARIA MEVIC S.A** identificada con el NIT 800057165-4, en calidad de **FIDEICOMITENTE** de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LA CORUÑA** identificada con NIT 860.531.515-3, sociedad **PROPIETARIA** anterior del predio **1) LOTE CASA SEIS CONJUNTO CAMPESTRE ANANDA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-215192**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegó con el oficio No. 13504-22, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) LOTE CASA SEIS CONJUNTO CAMPESTRE ANANDA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-215192**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es del **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificado con



RESOLUCIÓN No. 1900 DEL 24 DE JULIO DE 2023, ARMENIA QUINDIO,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON
RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 00000687 DEL 07 DE ABRIL DEL 2017,
EXPEDIENTE 8202-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

el NIT 8600343137, según anotación N° 004 del 15 de febrero de 2018, registrada mediante escritura 298 del 08 de febrero de 2018 en la Notaria Quinta de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 00000687 del 07 de abril de 2017, correspondiente al predio **1) LOTE CASA SEIS CONJUNTO CAMPESTRE ANANDA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-215192**, por consiguiente el nuevo propietario deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. 00000687 del 07 de abril de 2017 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", al **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificado con el NIT 8600343137, en calidad de **PROPIETARIO** actual del predio **1) LOTE CASA SEIS CONJUNTO CAMPESTRE ANANDA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-215192**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 00000687 del 07 de abril de 2017 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el





RESOLUCIÓN No. 1900 DEL 24 DE JULIO DE 2023, ARMENIA QUINDIO,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON
RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 0000687 DEL 07 DE ABRIL DEL 2017,
EXPEDIENTE 8202-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

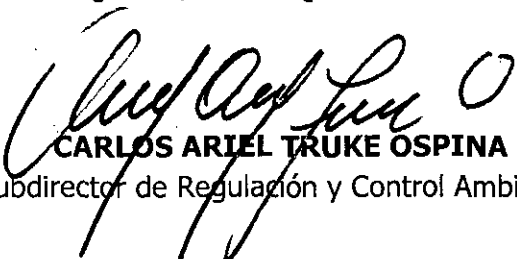
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR – El presente acto administrativo al **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificado con el NIT 8600343137, en calidad de **PROPIETARIO** actual del predio **1) LOTE CASA SEIS CONJUNTO CAMPESTRE ANANDA** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-215192**, o a su representante legal debidamente constituido; de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Notificación por Aviso).

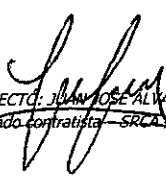
ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


PROYECTO: JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA
Abogado Contratista - SRCA - CRQ